

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1426-2CP1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 17, 18, 30 y 34 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Clemente Castañeda Hoeflich
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	17 de agosto de 2016
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de agosto de 2016
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Deporte

### II.- SINOPSIS

Designar al Director General de la CONADE previa convocatoria pública y abierta a la sociedad civil e integrantes del SINADE. Eliminar de la Junta Directiva a los representantes de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de la Procuraduría General de la República e incluir a representantes del Comité Olímpico Mexicano, de los órganos de las entidades federativas de Cultura Física y Deporte, del Comité Paralímpico Mexicano, de las Asociaciones Deportivas Nacionales y de los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil. Atribuir a la CONADE, cubrir la transportación, hospedaje y alimentación de los deportistas que por su nivel de competitividad demostrado representen a México en competencias deportivas internacionales, y a los Estados y a la Ciudad de México cuando representen a su entidad federativa en competencias deportivas nacionales o interestatal regionales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p>	<p><b>DECRETO</b></p>
<p><b>Artículo 17.</b> La administración de la CONADE estará a cargo de un órgano de gobierno denominado Junta Directiva y de las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico correspondiente. Asimismo, tendrá un Director General designado por el titular del Ejecutivo Federal.</p> <p><b>Artículo 18.</b> La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:</p> <p><b>a) Secretaría de Educación Pública;</b></p>	<p><b>Que reforma los artículos 17, 18, 30 y 34 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b>Se reforma el artículo 17; se derogan los incisos f), g) y j) y se adicionan los incisos k), l) m), n) y o) al artículo 18; se adicionan una fracción XXIX Bis y se modifica la fracción XXIX del artículo 30, se adiciona una fracción VII Bis y se reforma la fracción VII del artículo 34, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 17.</b> La administración de la CONADE estará a cargo de un órgano de gobierno denominado Junta Directiva y de las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico correspondiente. Asimismo, tendrá un Director General designado por el titular del Ejecutivo Federal, <b>previa convocatoria pública y abierta a la sociedad civil e integrantes del SINADE para que postulen candidatos, de entre los cuales atendiendo al perfil, experiencia y escuchando la voz de las Asociaciones Deportivas Nacionales en audiencias y consultas públicas, se designará al que obtenga un amplio consenso.</b></p> <p><b>Artículo 18.</b> La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:</p> <p>a) Secretaría de Educación Pública;</p>

- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Secretaría de Relaciones Exteriores;
- d) Secretaría de Gobernación;
- e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f) *Secretaría de la Defensa Nacional;*
- g) *Secretaría de Marina;*
- h) Secretaría de Salud;
- i) Secretaría de Desarrollo Social, y
- j) *Procuraduría General de la República.*

- Sin correlativo vigente
- Sin correlativo vigente
- Sin correlativo vigente
- Sin correlativo vigente
- Sin correlativo vigente

- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Secretaría de Relaciones Exteriores;
- d) Secretaría de Gobernación;
- e) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f) **Se deroga.**
- g) **Se deroga.**
- h) Secretaría de Salud;
- i) Secretaría de Desarrollo Social,
- j) **Se deroga.**
- k) **Comité Olímpico Mexicano**
- l) **Un representante rotativo de los órganos de las entidades federativas de Cultura Física y Deporte;**
- m) **Comité Paralímpico Mexicano**
- n) **Tres representantes rotativos de las Asociaciones Deportivas Nacionales;**
- o) **Dos representantes rotativos de los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil.**

...

...

...

**Artículo 30.** La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado, y

- Sin correlativo vigente

**XXX.** ...

**Artículo 34.** Corresponde a los Estados y *al Distrito Federal*, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a VII. ...

VII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, y

[...]

[...]

[...]

**Artículo 30.** La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXVIII. [...]

XXIX. Celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado;

**XXIX Bis.** Cubrir la transportación, hospedaje y alimentación de los deportistas que por su nivel de competitividad demostrado representen a México en competencias deportivas internacionales, y

XXX. [...]

**Artículo 34.** Corresponde a los Estados y a **la Ciudad de México**, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezca las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a VII. [...]

VII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

<ul style="list-style-type: none"><li>• Sin correlativo vigente</li></ul> <p>VIII. ...</p>	<p><b>VII Bis. Cubrir la transportación, hospedaje y alimentación de los deportistas que por su nivel de competitividad demostrado representen a su entidad federativa en competencias deportivas nacionales o interestatal regionales, y</b></p> <p>VIII. [...]</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Una vez publicado el presente decreto, cesarán las funciones del actual Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y el Ejecutivo Federal contará con un término de 60 días para designar al nuevo titular con fundamento en lo establecido en el presente decreto.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Una vez publicado el presente decreto se deberán ejecutar las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias para su debido cumplimiento.</p>